



**AYUNTAMIENTO
DE LORQUÍ**

30564 LORQUÍ (MURCIA)
TELF: 968.690001
FAX: 968.692532

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE
REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SERVICIOS DE QUIOSCO-BAR EN EL PARQUE DE LA
CONSTITUCIÓN**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la prestación del servicio de cafetería-restaurante en el Quiosco-Bar del Parque de la Constitución de Lorquí, cuya codificación es (Código CPA-2002: 85.3).

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante RDL 3/2011).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del presente contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del RDL 3/2011. Todo ello con la finalidad de dar una adecuada publicidad a la licitación promoviendo la participación de toda persona física o jurídica con capacidad de obrar.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del RDL 3/2011 y con la cláusula novena de este Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- Necesidades a satisfacer

Mediante la adjudicación del presente contrato se pretende garantizar la prestación de un servicio de cafetería y crear un lugar de ocio para los vecinos/as del municipio.

CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lorqui.es.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación

El tipo mínimo de canon global anual a satisfacer al Ayuntamiento por parte del contratista se fija en la cantidad de 1.000 euros anuales, independientemente del nivel del uso del servicio, actualizándose anualmente según el Índice General de Precios al Consumo (IPC) con referencia a 1 de enero.

El tipo mínimo de canon global queda desglosado en un valor estimado de 826.45 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido (21%) de 173.55 euros.

El pago del canon deberá realizarse dentro de los **diez primeros días de cada trimestre**. Para ello, el servicio de Recaudación del Ayuntamiento emitirá el correspondiente recibo que será notificado al adjudicatario.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El contrato tendrá un plazo de duración de un año a contar desde su formalización y resultará prorrogable por sucesivos períodos de un año, previo acuerdo expreso del órgano de contratación. En ningún caso la duración del contrato podrá ser superior a cuatro años incluidas las prórrogas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Órgano de contratación

El órgano competente para la adjudicación del contrato, será la Alcaldía en aplicación de la disposición adicional segunda del RD Legislativo 3/2011.

CLÁUSULA. OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De las personas físicas mediante el DNI o equivalente.

b. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del RDL 3/2011, podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia económica o financiera del empresario** se acreditará por **al menos dos** de los siguientes medios:

- a) Certificados o informes de entidades financieras sobre el grado de satisfacción en sus relaciones contractuales con el licitador.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, en el caso de estar obligados a ello.
- c) Seguro de responsabilidad civil.

La **solvencia técnica** o profesional se acreditará mediante:

a) Si se trata de persona física deberá presentar curriculum vitae en el que se recoja la formación profesional y la experiencia laboral, principalmente la relacionada con el objeto del contrato.

b) Si se trata de personas jurídicas, se acreditará de la siguiente forma:

1.- Relación de los contratos de esta naturaleza ejecutados durante los últimos tres años, con indicación de importe y fechas, especificando si el contratante era o no administración pública. Esta experiencia se acreditará, en los casos en que se hayan ejecutado por cuenta propia, con los certificados de alta y baja en el IAE en la actividad objeto del contrato que indiquen sus fechas. En los casos de actividades ejecutadas por cuenta ajena, mediante certificado expedido por el órgano contratante.

2.- Indicación del personal con formación y experiencia en la actividad objeto del contrato que forme parte de la empresa.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Mayor canon ofertado: Se valorará con 20 puntos a la empresa que oferte un mayor canon y el resto de ofertas se puntuarán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = (\text{oferta} / \text{oferta mayor canon}) \times 20$$

CLÁUSULA DECIMA. Forma y plazo de Presentación de la Documentación

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Lorquí, en horario de atención al público, en el plazo de **quince días naturales** a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el BORM.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con indicación del domicilio, teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para participar en la licitación del contrato del SERVICIO DE QUIOSCO-BAR EN EL PARQUE DE LA CONSTITUCIÓN en el municipio de Lorquí». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias compulsadas conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) En aplicación del 146.4 del RDL 3/011, en su modificación operada por la ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, la aportación de la documentación administrativa queda sustituida por una **declaración responsable** del licitador en la que indique que cumple las condiciones establecidas para contratar con el Ayuntamiento. **Así mismo, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.**

b) **Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.**

c) **Una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones.**

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la adjudicación del contrato del servicio de Quiosco-Bar en el Parque de la Constitución, por procedimiento abierto, anunciado en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe siguiente:

CANON ANUAL TOTAL (IVA 21% incluido): _____ euros.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,
Fdo.: _____».

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

En la presente licitación no se exigirá la prestación de garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Joaquín Hernández Gomariz, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a Verónica Ortega Cantó, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D^a Noemí López Garrido, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D^a Carmen Baños Ruiz, Vocal. (Concejala de la Corporación).
- D. Jesús David García Sánchez, que actuará como Secretario de la Mesa.

En el caso de que alguno de los miembros de la mesa no pudiera asistir será sustituido por otra persona con cargo análogo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del RDL 3/2011, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Calificación de la documentación, apertura de proposiciones y adjudicación.

La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12 horas. A estos efectos se considerará inhábil tanto los sábados como el mes de agosto. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La Administración tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto la licitación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por la Secretaria de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

(Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.)

c) Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 3/2011

d) Documentos acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- e) **Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- f) **Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación (art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.)

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde la apertura de proposiciones según lo previsto en el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo otro que se indique en este pliego, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada, en su caso.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 153 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos.

En cuanto a **bajas temerarias** se estará a lo dispuesto en el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 85 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación (art. 151.3 del RD Legislativo 3/2011).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

El que resulte adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación (canon anual multiplicado por el número de años de duración del contrato, incluyendo las posibles prórrogas), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o

establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

El plazo de garantía queda fijado en seis meses desde la finalización del contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del RDL 3/2011.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación a los licitadores; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones

Obligaciones del Contratista:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica que se determine.
- El mantenimiento y reparación de las instalaciones del local, haciéndose cargo de todos los gastos por dicho concepto. **Se entenderá incluidas en las instalaciones adscritas al servicio los aseos existentes en el Parque de la Constitución, debiendo, por tanto, asumir la reparación y mantenimiento de los mismos.**
- **El adjudicatario deberá dotar al local donde se llevará a cabo la prestación del servicio, y a su costa, de las instalaciones, medios materiales y utensilios necesarios para su funcionamiento de acuerdo con lo previsto en la**

MEMORIA DE EQUIPAMIENTO DE LA ACTIVIDAD redactada por el técnico municipal.

- No podrán enajenar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir a la entidad contratante, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación.
- El adjudicatario deberá adherirse al sistema arbitral de consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Prestará gran atención y deberá vigilar que los locales del servicio conserven las adecuadas condiciones de higiene tanto en la manipulación de los alimentos y productos que se expendan, así como la limpieza e higiene de los utensilios y menajes con los que se elaboren o sirvan, **debiendo contar con el Carné de manipulador de alimentos toda persona que intervenga en la manipulación y elaboración de estos alimentos.**
- **Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de agua, gas y energía eléctrica necesarios para el funcionamiento de esta instalación.**
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia de la prestación del servicio.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, sanitaria, de prevención de riesgos laborales y demás normativa que sea exigible de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial.
- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin la autorización de la Corporación.
- Tener a disposición de los usuarios un libro de reclamaciones, así como tener disponible y visible detalle de precios.
- Cualesquiera otras que se deriven del presente Pliego y del de Prescripciones Técnicas, Contrato que se formalice y Disposiciones Legales y Reglamentarias de aplicación al servicio.
- **Realizar el pago de un canon trimestral a favor del Ayuntamiento por el importe que se determine en la oferta del adjudicatario.**
- **Durante las Fiestas Patronales de Lorquí, y con ocasión de la realización de conciertos y cualquier otro evento en el Parque de la Constitución, el concesionario tendrá derecho a la apertura del Quiosco-Bar, pero, en ningún**

caso podrá instalar barras fuera de las dependencias del mismo, salvo autorización expresa.

Obligaciones de la Administración:

- Poner a disposición del contratista el local donde se llevará a cabo la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Reversión

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar todas las instalaciones así como materiales y utensilios que sean necesarios para el funcionamiento del servicio, y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, sin coste alguno para la Administración y sin derecho a indemnización del adjudicatario.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Incumplimiento y Penalidades

A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

B) Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, dará lugar a la resolución del contrato.

A tales efectos se considerará leve el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente pliego, salvo que, justificadamente se considere que ese incumplimiento supone una grave perturbación para el servicio que se presta así como un grave perjuicio para los usuarios del mismo, en cuyo caso tendrá la calificación de grave.

En consecuencia se impondrán penalidades por incumplimientos graves de hasta 600 euros y por incumplimientos leves de hasta 200 euros.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, con audiencia al contratista, y será inmediatamente ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; y en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e) del RD Legislativo 3/2011.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato se rige por el pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se encuentre derogado por éste, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del RD Legislativo 3/2011.

Diligencia.- El presente pliego consta de once páginas foliadas.

**En Lorquí, a 20 de octubre de 2014,
La Secretaria,**

Fdo. Verónica Ortega Cantó